



**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

Entre los suscritos a saber, **LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.749.934 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución N° 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y por la otra parte **JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.080.836 expedida en Riohacha, actuando en su condición de Gobernador del Cabildo del **RESGUARDO KOGUI, MALAYO, ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA**, debidamente inscrito ante la Coordinación de Grupos de Investigación y Registros de la Dirección de asuntos indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, identificada tributariamente con el NIT 819.005.279-1, y quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo específico sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que La importancia dada a las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que han trasladado territorios ancestrales que son usados regular y permanente por grupos étnicos, se enmarcan en un régimen de excepción de usos (Decreto 622/1977), que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.
2. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada a través del Decreto 3572 de 2011, adscrita al sector ambiente, encargada de la administración y manejo del sistema de Parques Nacionales desarrolla a nivel territorial entre otras funciones, la de Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento de las áreas adscritas. Igualmente, dentro del Plan de Acción Institucional 2011 - 2019 está contemplado el programa 1.2: "Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema", que tiene como objetivo: "Establecer mecanismos de empoderamiento para que los actores de la conservación cuenten con las condiciones adecuadas para realizar el mejor gobierno de las áreas protegidas" y se desarrolla a través del subprograma Estrategias Especiales de Manejo con grupos étnicos, que permitan articular distintas visiones del territorio.
3. Que La Ley 2a de 1959 declaró como Parques Nacionales Naturales los nevados y las áreas que los circundan, entre ellos la Sierra Nevada de Santa Marta. El Instituto Colombiano de Reforma Agraria — INCORA- mediante Resolución No. 191 de 1964 delimitó el Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta y lo denominó Parque Nacional Natural de los Tayronas; posteriormente, mediante Acuerdo No. 06 de 1971 la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables —INDERENA- lo delimitó como Parque Nacional Natural Sierra Nevada; finalmente a través de Acuerdo No 0025 de 1977 se modificaron los límites del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, acuerdo aprobado mediante Resolución Ejecutiva No.164 de 1977 del Ministerio de Agricultura.
4. Que El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta representa un área de gran importancia ambiental y cultural del complejo biogeográfico Sierra Nevada de Santa Marta en la región del Caribe Colombiano. Tiene un área de 383.000 ha aproximadas (según la resolución No. 164 del 6 de junio de 1977), hace parte de tres departamentos (Magdalena, Cesar y La Guajira), ocho municipios (Santa Marta, Aracataca, Ciénaga, Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar, Valledupar y Pueblo Bello) y representa una parte importante del territorio ancestral de los pueblos indígenas *Kággaba (Kogui)*, *Wiwa*, *Iku (Arhuaco)* y *Kankwamo*. El 82% del área del Parque hace parte del resguardo Kogui - Malayo - Arhuaco, el 14% hace parte del resguardo Arhuaco de la Sierra y cerca del 0,07% se encuentra en el resguardo Kankwamo; de manera que, teniendo en cuenta los tres resguardos de la Sierra, el Parque se traslapa con los resguardos en cerca del 96% de su área, el 4% restante si bien no es resguardo en su mayoría son áreas en las cuales se llevan a cabo procesos de ampliación de los mismos.
5. **Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional**-Parques Nacionales ha definido e implementado en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales —SPNN- la Política de Participación Social en la Conservación, esta política mantiene una visión integral de la planificación y gestión ambiental en la cual se incorpora la interculturalidad y la sostenibilidad ambiental.
6. Que Parques Nacionales, a través del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, ha venido realizando acciones coordinadas con los pueblos de la Sierra y específicamente con la Organización Gonawindua Tayrona - Cabildo indígena del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco con quienes se tiene el Convenio marco de





## ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.

Asociación No. 021 de 2015. Este convenio marco tiene por objeto "Establecer un espacio de interlocución, coordinación y decisión entre la Organización Gonawindua Tayrona – Resguardo Kogui Malayo Arhuaco y Parques Nacionales, a través del PNNSNSM, para el diseño e implementación de una estrategia de protección y conservación del Parque y del Territorio Ancestral del Pueblo Kággaba, de acuerdo con la visión de ordenamiento ancestral del territorio del pueblo Kogui, y como contribución a la salvaguarda ambiental y cultural de la Sierra Nevada de Santa Marta".

7. Que En el año 2015, se suscribió el acuerdo No. 001 de 2015, - en el marco del Convenio 021 de 2015 el cual tuvo por objeto "Apoyar las estrategias de conservación y gobernabilidad del pueblo Kággaba y realizar análisis del estado ambiental en el territorio con base en la visión ancestral y articulado con parámetros de conservación ambiental". En el marco de este acuerdo se realizaron reuniones y recorridos de campo en zonas de las comunidades indígenas Kogui de los ríos Tucurínca, Palomino, río Ancho y Garavito lo cual ha permitido avanzar en la identificación de elementos del estado ambiental e identificar acciones de conservación y manejo de los sistemas productivos propios, como un ejercicio de implementación de la visión de ordenamiento ancestral por parte de líderes indígenas Kogui y apoyados en los avances de los estudios ecológicos en los sectores de la cuenca del río Garavito, como *Mamluwa* y *Sugulu*, sectores definidos, los cuales se están adelantando mediante el acuerdo No. 002 de 2016 entre PNN y la OGT.
8. Que En correspondencia en 2015 Parques Nacionales Naturales de Colombia formuló junto con la Unión Europea y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible un Programa de apoyo presupuestal Desarrollo Local Sostenible –Programa DLS\_UE- para la construcción de paz en zonas marginadas de Colombia" con el objetivo de "Contribuir a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles mediante el apoyo a la política nacional de crecimiento verde". En este sentido, el PNN Sierra Nevada de Santa Marta inicio para la vigencia 2016 la implementación del Proyecto Desarrollo Local Sostenible apoyado por la Unión Europea-UE. Este proyecto contempla dentro de los resultados previstos: Ampliación de la cobertura de la prestación de servicios públicos para el Desarrollo Local Sostenible – DLS en territorios priorizados, particularmente: Mejora de los medios de vida de las minorías étnicas que habitan los PNN a través de la implementación de estrategias de manejo de las áreas Protegidas y acuerdos de resolución de conflictos relativos al uso de recursos naturales renovables.<sup>1</sup> Este proyecto representa una importante oportunidad para avanzar en las acciones que se han identificado en campo con el pueblo Kogui en torno al manejo de los sistemas productivos y la biodiversidad asociada; además de fortalecer los procesos de relacionamiento y permitir avanzar en las líneas estratégicas definidas en el convenio 021 de 2015 suscrito entre PNN y la OGT, además de articularse al proceso de formulación conjunta del Plan de Manejo del área protegida con los cuatro pueblos indígenas de la Sierra.
9. Que De manera complementaria, el pueblo Kággaba, a través de la Organización Gonawindua Tayrona – Cabildo indígena del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco (RKMA) ha venido adelantando procesos que le permiten fortalecer su capacidad de participar en espacios de diálogo para proponer y acordar la inclusión de la visión del orden ancestral de su territorio a nivel de políticas e instrumentos públicos de planeación, ordenamiento y manejo territorial con las instituciones competentes. Como parte básica de la estrategia que adelanta el pueblo Kogui, es la descripción de los elementos fundamentales, que ilustran el modelo del Ordenamiento Territorial, que ha existido y se ha practicado por generaciones de *Mama* y autoridades hasta el día de hoy, con el que se logra la salud del medioambiente y la sociedad. Esta estrategia adelantada por la Organización Gonawindua Tayrona (OGT- RKMA) en sectores de la vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta es parte del proyecto denominado "Defensa del Ordenamiento Ancestral y Protección Ambiental de los Territorios de los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Pueblo Kogui)", (No. DCI- NSAP/2013/294-059) financiado por la Unión Europea y que se encuentra en etapa de finalización. En el marco de este proceso se han identificado situaciones y elementos de articulación de la visión cultural e institucional para el manejo del territorio, entre PNN y la OGT, en los que se destaca la necesidad de fortalecer el manejo de los sistemas tradicionales propios en la cuenca del río Garavito como parte también de la conservación ambiental en el sector, por lo que se considera deseable poder dar continuidad al trabajo avanzado con el desarrollo de iniciativas identificadas en el avance de este proceso. Los sistemas de uso y manejo de la biodiversidad se concretan, para el pueblo Kággaba (Kogui), en los sitios llamados por ellos, *Ezwama*, que pueden entenderse como espacios territoriales de ordenamiento

<sup>1</sup> Documento Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2015/38-166, Convenio de financiación entre la UE y la República de Colombia, páginas 6 y 13.





**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

ancestral y gobierno propio, que incluyen en su jurisdicción una cuenca o una microcuenca, asociada a unos cerros que son referencia importante para ordenar ambientalmente el territorio. Una vez evaluadas y analizadas las problemáticas ambientales y económicas que amenazan el equilibrio del Ezwama como espacio de vida y sistema productivo, se identificó que una parte considerable de los esfuerzos en esta iniciativa deben ser dirigidos hacia el desarrollo de las líneas estratégicas: 1) fortalecimiento del gobierno tradicional a través de la generación de acuerdos internos en pro de la conservación de las áreas de reserva y uso colectivo, 2). Restauración de coberturas naturales afectadas por expansión de la frontera agrícola y 3). Enriquecimiento de los cultivos de pancoger que se presentan en las partes bajas del Ezwama.

10. Que Teniendo en cuenta estos antecedentes, para el abordaje del proyecto DLS-UE el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta priorizó para el 2016 el desarrollo de este proyecto con el Pueblo Kogui, con cuyos líderes, autoridades, comunidad del Pueblo Kaggaba del Ezwama de Sígulu y el equipo del proyecto en el PNNNSM se definió un plan de trabajo conjunto basado en diferentes ejercicios de la etapa Conocer, Ordenar y Acordar. El objeto del plan de trabajo es por tanto implementar acciones que permitan fortalecer las prácticas tradicionales de uso y manejo de la biodiversidad desde el conocimiento local que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de estas comunidades y el mejoramiento de los sistemas de producción y recolección para el uso de la biodiversidad como parte del modelo propio de Economía interna y de los objetivos de fortalecimiento del modelo de Autodesarrollo del Pueblo Kaggaba. Parte fundamental del ejercicio de formulación del plan de trabajo propuesto partió del uso de herramientas de diagnóstico, de análisis de la herramienta de evaluación de sostenibilidad diseñada por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques, y del registro de la iniciativa dentro del portafolio diseñado por la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.
11. Que El plan de trabajo para el abordaje del proyecto DLS-UE que contempla beneficiar a treinta (30) familias del Pueblo Kaggaba se denomina **"Sígulu: Conservación, soberanía alimentaria, gobierno y desarrollo propio del Pueblo Kogui en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta"**. Este proyecto se implementará en la microcuenca de Sígulu, que hace parte del Ezwama ubicado en las cabeceras de la cuenca del Río Ancho, corregimiento de Mingueo en el municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, vertiente norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, zona de traslape del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco con el área protegida. Esta iniciativa está encaminada a fortalecer la economía Kaggaba, proteger el territorio ancestral y preservar la riqueza biológica de la Sierra Nevada de Santa Marta. Desde la administración del área protegida, se considera que la implementación de la propuesta expuesta en este documento, facilitará el acercamiento al sistema de gobierno y ordenamiento tradicional del territorio, en busca de herramientas que nos permitan concretar procesos de gobernanza ambiental al interior del área protegida. A la vez nos brindará insumos importantes para la construcción conjunta del plan de manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.
12. Que Finalmente, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y considerando las diferentes reuniones realizadas con autoridades tradicionales del pueblo Kogui, se ha identificado que con el fin de iniciar la implementación del plan de trabajo **Sígulu: Conservación, soberanía alimentaria, gobierno y desarrollo propio del Pueblo Kogui en el PNN Sierra Nevada de Santa Marta** es necesario articular estas acciones en la instancia de articulación definida por el convenio No. 021 de 2015 entre PNN y la Organización Gonawindua Tayrona – Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, mediante la suscripción de un nuevo acuerdo específico entre la estrategia *"Apoyo a las estrategias de conservación y gobernabilidad del Pueblo Kaggaba"* y en la línea de trabajo: *"Apoyo a los procesos de recuperación y sostenibilidad alimentaria de la población indígena, a través de sus propios sistemas y prácticas culturales producción, intercambio y consumo de alimentos en armonía con el territorio"*.
13. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".
14. Que en la vigencia 2016, existe en el presupuesto de PARQUES NACIONALES NATURALES - DTCA, la disponibilidad presupuestal en el programa, Rubro y Proyecto descritos en el CDP N° 74916 de 2016 del 2/11/2016, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000.00). El CDP anexo al presente hace parte integral de este Acuerdo Específico.





**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

15. Que EL RESGUARDO acreditó experiencia e idoneidad en desarrollo de su objeto social, garantizando así capacidad para desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento de procesos de participación social.
16. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia considera necesario celebrar un Acuerdo Especifico dentro del Convenio Marco 021 de 2015 con EL RESGUARDO, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros que coadyuven en el logro del objeto del convenio.
17. Que teniendo en cuenta que se prevé el logro de las metas establecidas para el 2016, se considera de vital importancia establecer asociaciones estratégicas que conlleven al desarrollo conjunto de actividades que beneficien a las comunidades y conlleven al cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la Ley a PARQUES.
18. Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Acuerdo Especifico N° 004 de 2016, al convenio Marco de Asociación N° 021 de 2016, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** *Aunar esfuerzos para apoyar estrategias de conservación y de gobernabilidad del pueblo Kággaba de la Sierra Nevada de Santa Marta, como contribución al fortalecimiento de su modelo de autodesarrollo y economía local sostenible, los procesos de recuperación y sostenibilidad alimentaria a partir de la implementación de prácticas culturales y de ordenamiento territorial ancestral en el marco del Proyecto presupuestario Desarrollo Local Sostenible financiado por la Unión Europea.* **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Fortalecer el sistema de economía local como parte del fortalecimiento del gobierno propio y el modelo de manejo cultural y ambiental del Ezwama de Sígulu desde la visión ancestral del pueblo Kággaba, por medio de la implementación de actividades dirigidas a la recuperación de los sistemas de uso y manejo tradicional del territorio y la preservación y restauración de coberturas vegetales naturales que han sido degradadas, contribuyendo a la conservación ambiental del territorio y la soberanía alimentaria del pueblo Kággaba mejorando sus condiciones de vida y contribuyendo a la conservación del territorio compartido con el PNN Sierra Nevada de Santa Marta. **TERCERA: LÍNEAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Lineas de trabajo	Actividades
1. FORTALECER LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES KÁGGABA EN EL EZWAMA DE SÚGULU.	<p>Actividad 1.1. Caracterizar a las familias con las que se va a trabajar el fortalecimiento de las economías locales</p> <p>Actividad 1.2. Realizar reuniones que involucren a las autoridades centrales del Resguardo indígena Kogui-Malayo-Arhuaco, Autoridades tradicionales locales y el PNN SNSM para proponer acuerdos y compromisos de implementación de acciones de conservación, así como seguimiento de las actividades y resultados establecidos en el plan de trabajo</p> <p>Actividad 1.3. Acordar un plan de trabajo para las familias beneficiarias del proyecto como contribución al proceso de ordenamiento del Ezwama Sígulu</p> <p>Actividad 1.4. Realización de trabajos tradicionales asociados a producción de alimentos y salud del territorio</p>
2. FORTALECER LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN TRADICIONALES QUE SE IMPLEMENTAN EN EL EZWAMA DE SÚGULU.	<p>Actividad 2.1. Enriquecimiento de los cultivos establecidos de plátano, utilizando semillas tradicionales de frijoles, maíces, arracacha, batata, papa, arveja, caña, árboles frutales propios (Kanzhi, Aguacate y Kuncawa), entre otros.</p>
3. RECUPERAR Y PRESERVAR LOS SISTEMAS NATURALES DE BOSQUE Y PASTOS NATURALES QUE LA POBLACIÓN KOGUI HA APROVECHADO ANCESTRALMENTE Y QUE HA SUFRIDO DEGRADACIÓN A CAUSA DE DIFERENTES PRESIONES ANTRÓPICAS Y NATURALES.	<p>Actividad 3.1. Implementar acciones de relocalización y trasplante de especies de uso tradicional en zonas afectadas por la expansión de la frontera agrícola para la recuperación de coberturas de bosque natural de Kanzhi.</p> <p>Actividad 3.2. Implementar acciones para la recuperación de coberturas de pastos naturales de Jukalé afectados por pastoreo, incluye limpieza manual y trasplante de núcleos del pasto nativo en reemplazo del pasto invasor.</p> <p>Actividad 3.3. Avanzar en la definición un Acuerdo de manejo y uso sostenible en relación al Territorio tradicional de Ezwama Sígulu como contribución al buen vivir del pueblo Kággaba y la conservación del territorio compartido con el PNN Sierra Nevada de Santa Marta.</p>





**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

**CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES:** Las obligaciones de las partes se describen a continuación: **A. De Parques Nacionales Naturales – PNN Sierra Nevada de Santa Marta:** a) Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos; b) Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas en el acuerdo específico; c) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente acuerdo específico; d) Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes; e) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del acuerdo específico, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo; f) Aprobar el plan de trabajo concertado; g) Realizar los desembolsos económicos de acuerdo a la forma de pago establecido en el presente acuerdo específico; h) Dar seguimiento a los resultados del acompañamiento y del fortalecimiento facilitando espacios de rendición de cuentas. **B. EL RESGUARDO:** a) Participar en el proceso de planificación e implementación de las actividades propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos; b) Participar en la definición y seguimiento de las actividades propuestas en el Acuerdo Específico; c) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del presente Acuerdo Específico; d) Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes; e) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Acuerdo Específico, que afecten el cumplimiento del objeto del mismo; f) Aprobar el plan de trabajo concertado; g) Recibir y dar buen uso, de acuerdo a lo concertado de los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria de la Organización Gonawindúa Tayrona – Cabildo indígena del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco; h) Ejecutar de forma adecuada los recursos de Contrapartida; i). Presentar para la liquidación del presente acuerdo, informe administrativo y financiero, en el que consten las facturas y demás documentos de soporte de los recursos en efectivo aportados por PARQUES NACIONALES presentados en reunión de autoridades tradicionales de acuerdo a los mecanismos de gobierno del pueblo Kággaba, en un proceso de rendición de cuentas. **QUINTA: A. PRODUCTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL PROYECTO.** 1. Plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. 2. Informes de avances de actividades que consolide tanto el avance operativo como técnico de las actividades acordadas en el convenio, que integre el Plan de trabajo concertado entre familias responsables y autoridades para cada sector afectado, que incluya actas de reunión, registro fotográfico y georreferenciación de las zonas en proceso de mejoramiento. 3. Informe de avance de los acuerdos de manejo desde la visión ancestral y de gobernabilidad del Pueblo Kogui con las familias beneficiarias del programa. 4. Informe Final del Convenio con las actividades y acciones implementadas con las familias beneficiarias del programa, previamente aprobado por la supervisión del convenio. 5. Informe de rendición de cuentas en el marco de una reunión convocada por el Resguardo donde se presente en detalle la ejecución de los recursos del convenio. **B. COMITÉ TÉCNICO:** Con el fin de adelantar el seguimiento del convenio, se conformará un comité técnico que estará integrado como mínimo por dos representantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia y un Representante de Organización Gonawindúa Tayrona, este comité se reunirá mínimo una vez al mes y cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Aprobar, coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser avalado por la supervisión del convenio. 2. Direccionar y articular la propuesta metodológica para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. Reunirse al menos una vez al mes para orientación y toma de decisiones en los aspectos relacionados con la implementación de actividades propuesta y para evaluar avances y dificultades. 4. Llevar el seguimiento de los espacios de Comité y los soportes de su desarrollo en términos de compromisos y acuerdos resultado de estos espacios de comité técnico. 5. Hacer seguimiento y elaborar la documentación que sean necesarios para la ejecución del convenio. 6. Comunicar formalmente a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución. 7. Presentar alternativas de solución frente a las anomalías técnicas que se lleguen a presentar en el marco del convenio. 8. Autorizar los desembolsos del Acuerdo cuando a ello hubiere lugar previa verificación de las condiciones dadas para los mismos. 9. Liderar dos espacios de seguimiento de las actividades de implementación y de ejecución del Convenio mediante el mecanismo de rendición de cuentas **SEXTA: VALOR DEL ACUERDO ESPECÍFICO Y APORTES:** El presente Convenio de asociación tiene un valor total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$194.510.000)**, de los cuales Parques Nacionales Naturales de Colombia aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, y en especie la suma equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$24.510.000)**, y como contrapartida del **CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO- ORGANIZACIÓN GONAWINDÚA TAYRONA** aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**. **PARÁGRAFO:** Los aportes de Parques Nacionales de Colombia, se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible de la Unión Europea vigencia 2016, por lo que los insumos y/o suministros que se lleguen a adquirir en el marco de este convenio, son para el beneficio de 30 familias





**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

identificadas en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. **SEPTIMA.- APORTES:** Por parte de **PARQUES NACIONALES** el aporte en especie se estima en la suma de **Veinticuatro Millones Quinientos Diez Mil Pesos (\$24.510.000)**, tal como se describe a continuación:

Rubro	Cantidad	Tiempo (meses)	Porcentaje dedicación (%)	Valor estimado/mes (\$)	Valor total (\$)
Jefe de área protegida	1	6	10%	\$5.100.000	\$3.060.000
Profesional coordinador del proyecto	1	6	30%	\$3.750.000	\$ 6.750.000
Experto local	1	6	100%	\$1.750.000	\$10.500.000
Apoyo administrativo y capacidad instalada	Global	6	10%	\$7.000.000	\$4.200.000
<b>Total</b>					<b>\$ 24.510.000</b>

**Aportes por parte de la Organización Gonawindúa Tayrona:** La Organización Gonawindua Tayrona – Cabildo indígena del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**, los cuales están representados en capacidad instalada, de acuerdo a como se indica a continuación:

Rubros generales	Aportes en capacidad instalada
Realización de trabajo comunitario de campo en las reuniones, recorridos y jornadas de trabajo en la cuenca del río Sugulu.	\$ 10.000.000
Realización de talleres y/o reuniones del equipo técnico de la OGT y el PNN SNSM	\$ 5.000.000
Imprevistos/apoyo administrativo, contable, logístico y capacidad instalada en OGT	\$ 5.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.000.000</b>

**OCTAVA.- DESEMBOLSOS.** Los recursos aportados en efectivo por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000.00)** serán desembolsados de la siguiente manera: **1. PRIMERA:** Un primer desembolso del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, a la suscripción del acuerdo específico y presentación del plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos, por parte del Comité Operativo. **2. SEGUNDA:** Un segundo desembolso del Cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, a la entrega de un informe de avance de actividades respecto al avance del plan de trabajo e informe financiero aprobado por el supervisor, de acuerdo al plan de trabajo junto con la respectiva legalización del primer desembolso. **Nota:** Cada pago se desembolsará: **1).** Previa solicitud presentada por el Representante legal, **2).** Documento de aprobación de la solicitud por parte del Jefe del Área de PNN Sierra Nevada de Santa Marta, **3).** Presentación de la cuenta de cobro por parte de la OGT - RKMA, **4).** Certificación de estar a paz y salvo de los aportes parafiscales a que haya lugar por parte de la organización indígena **5)** Presentación del informe financiero y soportes de legalización de los desembolsos que se hayan realizado, los cuales serán revisados por parte del área contable de la DTCA. **6.** La ejecución de los recursos aportados por Parques Nacionales para desarrollar el objeto del presente Acuerdo están sujetos a los calendarios PAC 2016 según circular externa 001 del 05 de enero de 2016 de Ministerio de Hacienda. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos en dinero otorgados por PARQUES NACIONALES deberán ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal que se otorguen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Plan Operativo para la ejecución del convenio. **NOVENA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El Plazo del Acuerdo Específico es Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Acuerdo Específico. El lugar de ejecución será en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y su zona de influencia, Resguardo indígena Kogui Malayo Arhuaco. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estará a cargo del Jefe de Área protegida del PNN Sierra Nevada de Santa Marta o quien este designe. La supervisión por parte del Cabildo estará a cargo del representante legal. La administración del Acuerdo Específico se hará conjuntamente y para ello se constituirá un Comité operativo, descrito en la cláusula denominada: “Estructuración y funcionamiento del comité técnico operativo del proyecto”. **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO:** Por circunstancias





**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente el Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

**PARÁGRAFO 1°:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2°:** Reiniciado el Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, **EL RESGUARDO** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo, si así fuese el caso.

**PARÁGRAFO 3°:** **PARQUES** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL RESGUARDO** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA TERCERA.- CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el Acuerdo Especifico sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

**DECIMA CUARTA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015 no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal de **EL RESGUARDO** que se utilice para la ejecución del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **DECIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** Cada parte deberá ser únicamente responsable por el pago de cualquiera y todas las demandas por pérdidas o daños contra los derechos personales de un individuo, muerte, daño patrimonial, u otro daño o indemnización, que resulte de cualquiera acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015. Cada parte se compromete a responsabilizarse por indemnizar cualquier daño y/o demanda, pérdida, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios de un abogado a través de niveles de apelación, que resulte del trabajo completado por cada uno en el Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015. **DECIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **PNN** no estima necesario la solicitud de garantía. **DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. 6) Por causas legales. **DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **PARQUES** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación del informe final de supervisión y acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015. El trámite de liquidación del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley





**ACUERDO ESPECIFICO N° 004 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO - ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA.**

1150 de 2007, ni en ninguna otra establecida por la ley. **VIGESIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal se encuentran disponibles en el CDP N° 74916 de 2016, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**; El valor del aporte del **RESGUARDO**, esta soportado según el certificado de contrapartida suscrito por la Representante Legal de El Resguardo al día 23 de septiembre de 2016. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Forman parte integral del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El Estudio previo. 2) La carta de intención y documentación pertinente de **EL RESGUARDO**. 3) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 4) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes surgida con ocasión de la ejecución del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, **VIGESIMA CUARTA. - CUENTA DEL RESGUARDO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los aportes pactados en el Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, en la cuenta de Corriente N° 110-400-03213-2 del Banco Popular. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL RESGUARDO** con la suscripción del Presente Acuerdo N° 004 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal por parte de **PARQUES** y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2016.

Por **PARQUES NACIONALES**,

**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial

Por **EL RESGUARDO**,

**JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO**  
Cabildo Gobernador del Resguardo Kogui, Malayo - Arhuaco - Representante Legal de la OGT.

Proyectó: María Carolina Córdoba P. Abogada Contratista DTCA  
Revisó: Tito Rodríguez Torres. Jefe Área Protegida PNN SMS  
Lixardo Ballesteros C. Asesor Contratista DTCA

